



Constancia Secretarial 1. (06/12/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Homologación PARD
860013110001 2023 00153 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el expediente a despacho para resolver sobre la homologación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la niña Abby Acosta Rubiano, considera el suscrito juez que en aras de garantizar los derechos de la menor, es menester acatar lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-502 de 2011, pues a pesar de que se observa que la Defensoría de Familia cumplió con las exigencias del debido proceso y las del trámite administrativo, la labor de esta judicatura no puede limitarse al examen de los requisitos legales; y en consideración a la necesidad de proteger el interés superior de la infante e impartir una justicia con criterios de equidad de género, garantizando el debido proceso constitucional, el despacho previo a decidir de fondo acerca de la homologación del PARD avocará conocimiento de la actuación y decretará pruebas de oficio.

Amén de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de este asunto y en consecuencia notificar personalmente de esta providencia al señor agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho, con el fin de que rindan el correspondiente concepto, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO.- NOTIFICAR por secretaria mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los señores Huwer Alexander Acosta Barrera y Julieth Eliana Rubiano Lopez, para que si ha bien lo tienen intervengan en el presente asunto, para lo cual se les corre traslado por el término de cinco (5) días hábiles.

TERCERO.- DECRETAR como prueba de oficio, la presentación de informes por parte de la Asistente Social de este despacho, que se concretan en:

1. Visita Sociofamiliar a los domicilios de los progenitores de Abby Acosta Rubiano, con el propósito de:



- Determinar si cumplen con las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de la menor.
- Establecer sus condiciones actuales de vida, actividad ocupacional y redes de apoyo.
- Cuál es la calidad de proxemia que se observa entre los miembros de la familia tanto por línea materna como paterna de la menor.
- Aplicarles las pruebas proyectivas propias para verificar nivel cognitivo y cognoscitivo que pueda repercutir en el sano juicio de una relación familiar saludable; y el grado de vulnerabilidad al que puede ser expuesta la niña.
- Emitir las correspondientes recomendaciones.

2. Informe psicológico de la niña Abby Acosta Rubiano, con el propósito de determinar su opinión frente al ejercicio de custodia y cuidado de sus progenitores.

Los informes deberán entregarse en un término perentorio de tres (03) días hábiles contados a partir de la expedición de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f428cda23553e874ce24e7edae10d72fa1984cc4242eb0738418647d9a1c53**

Documento generado en 08/12/2023 02:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>